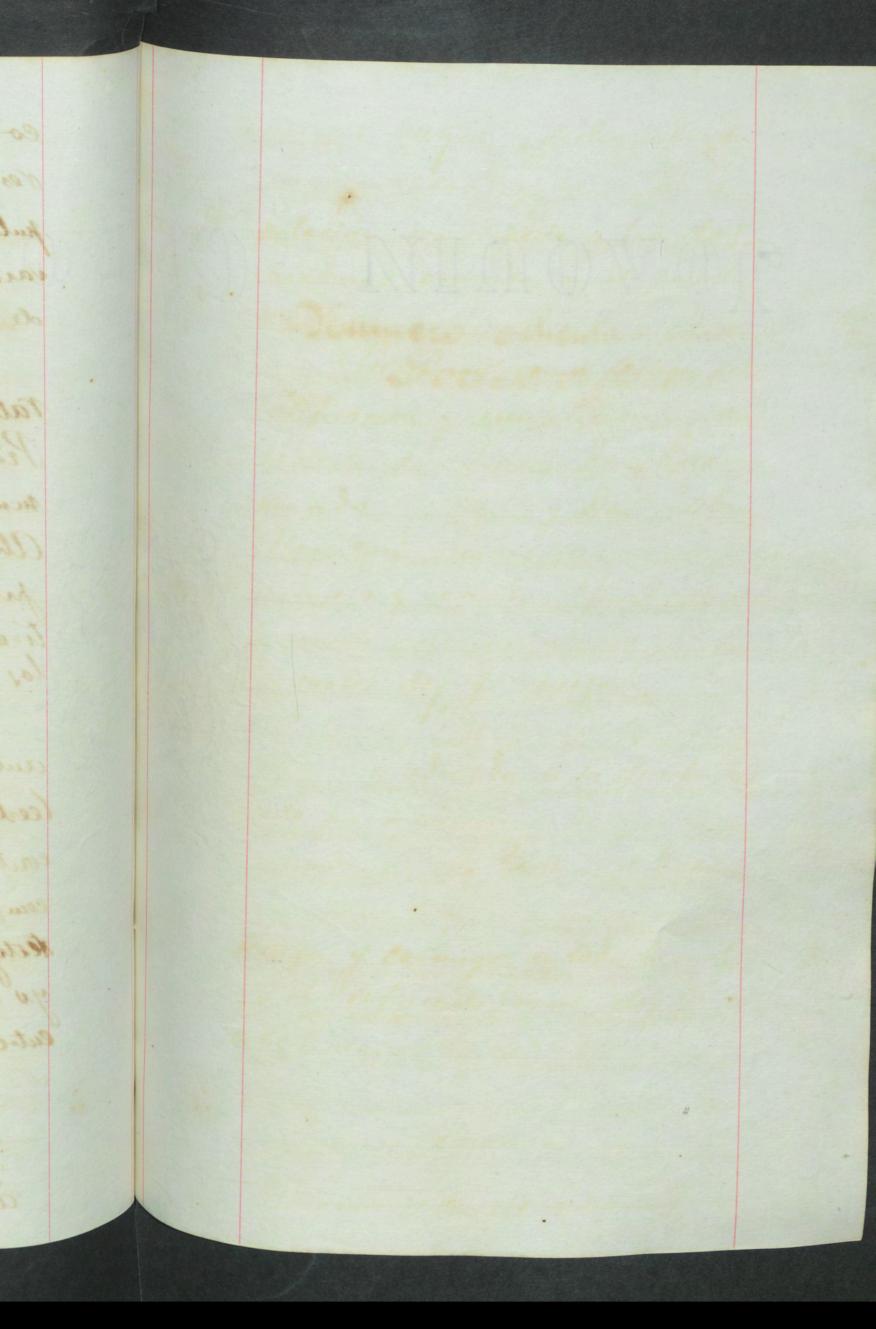
I por siltimo, que al da dequiente enotro del actual, despues de deceargada la larga para Vita largaron amarras à las ders de la manana, y trataron de Homas la dirección del Caval, con Praltico abondo, para lo enal anclo el buque proximo a la boya y ma unbro con maquina avante y atras no padiendo tomas dicha dirección y quedando varados, haita la hora de la marea alta , leis de la toude, en que empezaron a maniobrar y lograron quedar à flote y tomas el Canal à las siete de la misma. Ou vista de la auterior y en presentación del Cuadersio de bitacora declara el Capitan compareciente que protesta en forma contra el man, ef el viluto, cargadores y aseguradores por las averias que puedan resulta lu las ulicancia, o en il cas-

ciento nounta y seis co del baque, declinande su responsabilidad y la de sutripulación con respecto à las dos varaduras ocurrido, en el puerto de Vita\_ Presencian como testigo, esta Natificación y ampliación de Protesta los Señoses Don Kaimundo de mas y Don Esteban Mezertari, ambos mayores de wal primers y segundo Aficiat, respectivamente, del mismo baque, a los enales doy té conozeo. auterior y advertidos de su derecho a' leerlo por si mismos, se ratifica en el contendo de esta escritura el Capitan Compareciente y la firma con los Hetigo y counigo de toto lo enal yo'll infrascrito Cousut doy fe = lutre linea = tres = Vale = tachado = dos = Wo vale. Andenew Ondarra. Paimundo de Amas Esteban de Meresturos aute mi- El Cousul de Sepairo Metto Emilio de Miolla

Co del bregue, declinando des respondabilidad y la de lu luipulación con respecto a las dos varaduras ocurido, en el puento de lita. Merceia como testigo este Talificación y asupliación de Vestesta las Sières Don Rai-(Mezastari ambor mayore, de ebad primers y regundo Thicid, Takes ti amento del misura bague, a of enales day to couster . Cido que les poi ruteris y abouting de la develia a cesto for sissues, il ratifica en el mitembro de alla Ceritura el Capita Retigo y convigo de toto lo enal youth histograms bused day to enter Pineas = tree = Hale - tachah



4 20 dia to 

ciento noventa y siete



## Poder especial

Selibro pri Couba à doce de Agosto de mil novemera copia cientos mueve, aute mi, Don Comilio al otorgante de Abotta y Ortiz, Consul de Esprona el riginate en esta residencia, en funciones de cia de me Notario y en presencia de los testigos otorganiam que mas adelante se expresaran:

Mateos, natural de Ruebla arabaf, provincia de Salamonea, mayor de edad Soltero, del comercio, residente en esta Cindad, San Matro alta cincuentazano, a quim doy fe' conorco, el cual declava hallarre en el pleno uro de vus derechos civiles; y teniendo a sur fincio

la capacidad legal necesaria para

otorgar este Gustrumento Publico

88

Lu por el presente da y confiere Poder especial, tan amplio y bartoute como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Seriores Don Emilio Jufesta y Baris Jon Centrago Grigogen y Vidaur, muchos mayores de edad, agentes de Megocios y residen tes en Madrid, para que en nombre y représentacion del otorgante puedan juntos o separadamente enalquiera de ellos, gestionar el prago de los alcan ces que le correspondan, firmando el apurte con la conformidad en la bomision Liquidadoral de Cenerpos ditudtos de Centra Juerto Rico con el enal se hallor conforme el compareciente. On mismo les confiere facultad para recoger el Resquardo nominativo que se exprida a favor del mismo y presentarlo en la Dirección General de la Denda y blases Parivas y cobrar y perceleir el un porte del mismo, firmando en su nombre cuantos recibos y documentos seaw precisos

ciento noventa y ocho, como Soldado que fue del primer Datallon del Regismento Gufantina de Gerona número weintidos, pues para ello y todas sus meidencias da a los referidos seuores amplias fa cultordes en virtud de este Voder. Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Juan aguilar almeida y Don Juan Padilla, ambos mayores de edad y vecinos de esta bindad alos enales doyfé conoxeo. Seida que les fue la presente lescrituva por miel infrascrito bournel despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla porsi mismos alque renuncian, se Natifica d'otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y co migo de todo lo enal doy fe Juli Jonzalez mantynilar. Juan Valeller El Cousul de España Mulio de Motta

come abolded you fee del po Commerce schools of market Sele copu gau qui El Lu mic ciento noventa y mune

Poder especial

len la buirdad de l'autiago de leuba à trece de agosto Selibro 12 de mil novecientes mueve, aute mi, Don Emilio de copia af oto Motta y Ortiz, Cousul de España en esta residencia gaute chi en funciones de Notario y en presencia delos testigos que quiente dia mas adelante n'expresaran leonysaren Don El Lu otorga Miguel Jarcia Valls, natural de esta bindad mayor Le edad, casado, del comercio y residente en el bobre, bindadano Centiano, a quien doy fe couver, el cual declara hallarse en el pleus uso de sus derechos civiles, y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Gustimunto Publico dices Lue por el presente da y confiere Poder especial tou amplio y beastante como en derecho se requiera Elias armesto papal agua agente de Negorios y Guaral, San Rafond Rocke Ginterne y Dan autino Peloso Castro, los chos mayores de edad y residentes, los dos primeros en Madrid y el ultimo en esta leindad para que un nombre y representación del otorgante puedan juntos o separadamente enalquiera

de ellos, presentar en la Dirección general de la Denda y blases Parisas y cobrar y preveilier el simporte del Resquardo nomination número enarentamil enatocientos enarentay dos Espedint o relacion reconos reinsonios cito, endito ano, grupo primero, concepto a , expedido a sufacor por la contidad de ciento dier peretas sesenta centanos, por el Moinis\_ terio de la fuena en veintissete de Marso ultimo, firmando en nombre del mismo los recibos y enantos documentos Dean precisos; pues para este cobro y enantas incidencias se susciteu da alos refindos mandatarios amplias facultades en virtud de este Poder\_ Asi lo storga en presencia de los testigos Sou José Veloro y Dan Gedro Peres aulos mayors de edad y vecinos de esta bindad a los enales dos de couvirco. Seida que les que la presente Esentura promi el infrascrito bousul despues de adaertides todes del derecho que herren a leerlo por si nismos afgre remmeian, se ratifica en el continido ele la misma el otorgante y la firma con los testigos y connigo de todo lo cual yo el infrasorito Consul doy le. My gulfania Valls Jose Welves Tedro Teres Et Cournt de España Oluillo de Mottos

da wardo rydos a today and to a set a set of the set of 10, eau Minis \_ rudo itos s de des gos ayous day eriertinuis-Locale gos ul es ser the state of the s

mismo otorgan -

doscientos.



Rumero novemba Poder-especial

Selibro prime a dier y siète de Agosto de mil nourtra copia el cientos reneve, oute mi, Don Emilio de mismo dia Hotta y Ortir, Consul de España as ne storga en esta residencia en femeiones de miculo ala Notario y en presencia de los testigos

A Notario y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran.

Comparece Doña Adela Jernander Vega, natural de Villanneva de
la Sierra, provincia de vamora de
treinta y un años de edad, casada
acompañada de m espora Bon Apolinar alejandre Soprer, natural de Sobradelo, provincia de Orense, de truita
años de edad, jornalero, residentes
en el Jugenio Macavi en Banes de
esta provincia de Santiago de lenba,

Dubditos esparioles a quieng doy fe-

conored. La Seuoro comparemente, declara hallarse en el pleno usa de sus derechos civiles; y terriendo a mi pricio la capa cidad legal necesaria promo dosgar este Justnemento Publico y previa licencia maritat que su referido esposo la con cede para este acto, dice: Sue por el presente day confière Hoder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y rea necesario a favor de Don Facinto alvarez, mayor de edad, labrador y Propietario, casado y vecino de Villasunva dela Sterra, provincia de Zamora, para que en nombre y representacion de la Senora storgante pueda en nombre de la mismo? Intervenir en las diligencias de moentario, avaluo, liquidacion, porticion y adjudiración de todos y malesquiera bienes dejados por Dona Sebasteana Vega Bodiguer madre de la dorgante y en general prara que practique

doscuitos uno. todos aquellos actos que reau necesarios al objeto indicado de la division de la herencial de su mencionada difurta madre reciliendo la parte que en la misma corresponda a la otorgante firmando la correspondiente Escritura de particion y enantos documentos sean precisos en union de les restantes cohereders. Para que practique enantas gestiones sean precisas a fin de que la compareciente sea puesta en posesion de los bienes en cuestion que formen la mara hereditaria, seau muebles, immuebles, semovientes, o efector y metalico de enalquiera clase. Fara que reciba en nombre de la aqui compareciente los dichos bienes que recaigan à su favor y los admisustre, alquile y arriende, por los me eios y condiciones que mejor esea concenir, firmando las correspon rgante dientes Eserituras y contratos de arren damiento.

4,

rio,

que

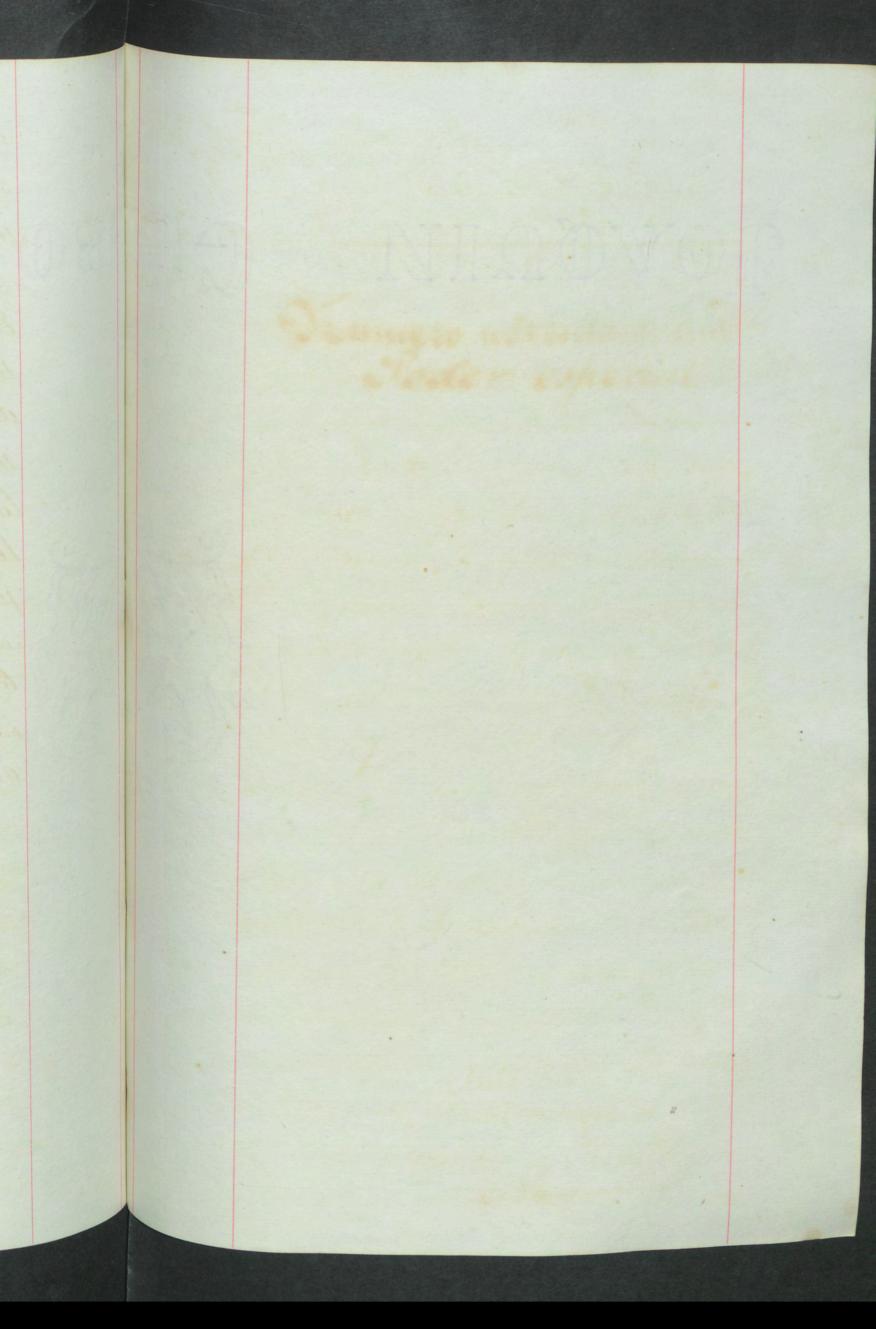
cona

row-

Sor ultimo le confin facultad para que pueda comparecer en toda clase de juicios de mayor o menor enantia, ya como actor ya como demandado, nombrar Frocuradores, celebrar juicios vervales y de pattas y actor de conciliación aviniendose o no y en una palabra promover y seguir a su conclusion cualesquera pleitos y los recursos que fueren nece sarios, desestivo de ellos y seguir el asento principal y enantos inciden tes en su trasmitación se susciten en to das instancias y tribunales hasta obtener sentencia firme y su ejecución ari como prara transigir sobre sus dere chos y acciones en enalquier estado del pleito sometiendo las enestiones a juicios de arbitros y amigables componedores fir mando los documentos oporturos y enantos fueren necerarios Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Manuel Puentes Soper y Don Fedro Garcia Jones, au-

doscuutos dos les mayons de edad y receives de esta bindad a los enales doyfico-I leida que les fue la presente Esentura por mi d'infraserito Consuf despues de advertides todes del derecho que tienen a leerla porsi mismos al que renuncian, se ratifica la Seuora otorgante y la firma con los testigos, no fir mando su esporo por uo raber y lo hace a ne ruego y en su nombre el testigo Manuel Puentes y counigo de todo lo enal jo el infraserito bound doy fe = entre lineas que acepta= vale. Ddelapernande liga Hannel Jumples Gedro Garcia aute mi Et Consul de España Olivilio de Motta

destroided a trained topics lade my africally went these of the Common of the ratifiera la decesa che pante y la ferma son to be mounted to telling . I resempt them tes y connigo de todo la mal por



in it with the market of the e locker e Se libro

documentos tres.



## Tumero noventa y uno 9/ Poder especial

Selibro prime dies y ocho de Agosto de suil seouscientes va copia af succee, Ante mi Don Escribio de Abottazo do otorgante el Ortiz, Consul de España en esta veridentiquinte dia cia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresencia

Gonsparece Lou Instor Diaz de Glanaza y Jernandez, natural de Glava de Trenta y ocho auos de edad, de profesion Sacerdote, residente en esta bindad, subdito español sinserito en el Bigisto de este Consulado al número ochocientos viente dad expedida en el corriente año, a quica doy fe conosco, el enal arguno hallarse en la plenitud de sus directos.

civiles; y terriendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, para otongar este Fustrumento Publico dice\_ Lu por el presente ratifica en un todo el Moder general que tiene conferido a du seur Padre Don Pedro Diar de Glarraza y Martiner de Cripan, mayor de edad, Propietario, vecino de Oyon provincia de alava, y que ademas de todas las facultades que en aguil Poder general constan, le confière las signientes; para que representando su persona acciones y derechos pueda en nombre del compareciente. Frimera: reclamar, cobrar y percileir el un porte de las poliras de seguro ya seau sobre la vida veryos premios o imdenniraciones correspondan al otorgante. legunda: para entablar reclamaciones aute Companias Navieras por under nisaciones que al mismo correspondan por atienas que resulten en mercar cias o por la perdida total de estas y Cercera para que en nombre del

doscientos enatro.

aqui comparecinte pueda reclamar cobrar y percilir cuantas cantidades se le debau por el Estado Español, presentando y firmando toda elase de do. cumentos, como instancias, recibes eccetiva, etc y muy especial mente los haberes que se adendan al otorgante como Semiente bura que fue de la Parroquia de Santo Bomas y como Capellan de boro de la Santa Bantia Meetropolitana, ambas en esta bindad de Santiago de lenta, pudiendo firmar en su nombre, los oportunos recibos, nominas. nominillas, liquidaciones y todaclase de documentes que sean necesarios, hasta obtenes el Resquardo nominativo que re esprida a su favor, el enal documento podra presen tar en la Dirección general de la Denda y blases faribas y cobrary percilier su unporte ques para elle y todas sus inci. dencias da su referido senor padre las mas amplias facultades en virtud de este Poder\_ Asi le dorga en presencia de los tes-

equel

Lew

can

tigos Don blemente Saucher Hernandy Don Vedro Villambia Castitto ocubos mayores de edad y vecinos de esta bindad a los enales doy fe cononed\_ I leida que les fue la presente Escritura por mid infrascrito Cousel despues de aduertidos todos del derecho que tuenen a leerla porsi mismos, al que renuncian, se vatifica en el contenido de la misma el dorgante y la firma con los testigos y comingo de todo lo enal yo el infrascrito bound doy se = outre lineal = o sobre incendios = a = vale = Montos France Harraro Chemont Enchon 16 Sedro Villarrubia El Coysul de España Cenclio de Motta

Le lile

Captu

gante

doscientos cinco.



Tumero noventa y dos Acta de Protesta de averios Ou la Cindad de Santiago de Centra copia al or veintitres de Agosto de mil novecien-Captuotor-tos mieve, aute mi Don Cemilio de mo d' Motta y Ortir, bound de España en mo dia esta veridencia: Comparece Son Evelio Mas, leapritan de la marina mereante con eargo y mando del Vapor espand Berenguer et Grande" de la matricula de Harcelona de dos mes ciento cuatro Boneladas de Regestro, anclado al presente en este Puerto al que llego en la tarde de ayer. El compareciente a quien doyfe conomo, de clara hallarse en la plem tud de sus derechos civiles; y terriendo a mi fuicio la capacidad legal necesa ria para otorgar este Justimments Pir-

y

25-

lo

a

blico dice y me requiere para que haza constar: Lue valio del Puerto de Barcelono hallandore listo en las debidas condiciones para naugar y provisto de todo de succesario el dia minte de Julio groximo pasado Jue siguio su viaje sin novedad y con leven trempo hasta el dia deces y miene del corriente en que habin do salido de Pouce con cielo enteresto y horisonte turbonado empero a picarse bastante la mar y ano chemo con fuertes Chubascos y viento duro signiendo asi el dia signiente en que pouderson sur novedad en Santo Donningo. Jue el dia veinterno del mismo corriente mes a las seis de la manana, esto es, doce novas despues de habier valido del Puerto de Santo Domingo eon rundo a este de Santiago de Culear empero de muevo a engrosar la mar pormomentos y el barometro con tendencia a leajar hallan-

doscientos seis dose el cielo culcierto y el hon soute ustar: con mal earis, comensando, en tonces el buque a dar quertes bandaros por lo enal en prevision del mal tiempo, se trincaron doble. mente los beotes y demas objetos de cubierta y continuo en esta edad forma hasta ef fin de esta singla dura, siendo cada vez mas violentes tos bandazos, que hacian padeels nto under al bugue en su laser a y magnina, habiendo sondado las bodegas y sucontrado algo de vino en el agua que barra la las Tue durante la singladusmo Va significate o sea del ventimo nana al veintidos siquieror en los mismos terminos, trabajando siampre raber el brique en los fuertes balances y ha ugo aendole sufrir bastante, y que hatrendo Soribado de unevo las bidegaj notaron que saha el agua mezelada eve vino y otraj sustancias

y terminaron era singladura en la misma forma, estandosituados al courenzarla, esto es, al needro dia del verittumo en los 69 grador y 2 minutos de longitud por 19 y 11 de Latitud Norte\_ I por ultimo, que si guillon navegando del mismo modo hasta que al lupezar la singladura Teomenzo a amainar algo el viento y signio acla Vando, siendo ya menos fuertes los bandazos, en enyas consiciones anstaron la boca de lite puesto de Santiago de Cuba en el que quedaron anclados à las seis de la Farde del dia de ayer Ou su consecuence para que en ungun telupo por da hacersele cargo por las ave-Vias que resulten en las mer-Canciaj que su tuque convince, ma sifiesta el Capitan Compareciente que prolesta una y enantaj ve

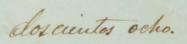
doscientos seete ces fuese recesano contra el wiento, el mar y sus olas, cargavores y aseguradory y con tra quien, como y en derecho corresponda, declarandore exento de responsabilidad juntamente con los Oficiales y tripulación. I beido que le fue lo que auticede, advertido de su derecho a leerlo por si mismo, se rela ratifica en ello y la firma con los migo, de todo lo enal yo el in-Pascrito Cousul doy fez entre lineas signiente = vale. Evelio Man le Et Consul de España aulio di Motta - Ucto seguido Mande lomparecer y comparecieron ma el primer Oficial Don Eudoro de Tau Roman, el segundo Don te Manuel Terra y el Contramaes

tre Juan Palmer, todos del nuis mo buque, los males despuez de Fourar conscinuento de la anterior Lio testa por la lectura que de ella les di, é interrogados à tenor de la misma previo juramento en forma, Marinemente y cara una for separado, sur hallarse presente el Capitan, dejeron. Lue la expuesto par este es la expresión fiel de la verbad y que na da treven que auadir mi quitar tri quitar en des cargo del juramento prestado, autes ben lo confirman entoday sus partes Leido que les fue lo auterior se vatifican en su declaración y prueta de su conformidad lo firman comigo, de todo lo eval yo d'infraseri to Cousul day fe Hel fan stoman M. Gerra Juan Farling & Consul de Espans Ounlie de Motta

risrma, es 6 nor 3 1

Se libro Copia de motorgan

208-210





Rumer noventa z tres. Poder especial. Copia of En la ciudad de Fautiago de Cutiquiente den la veinte y seis de Agorto de mul novecientos miere. de me dongante Oute un' Emilio de Brotta y Ortez, Consul de España en esta recidencia en funciones de hotario, y en presencia de los tertigos que más avelante se expresaran, Comparece: El Jenor Don Federico Goix y devitles, (Espana) vecino de esta cindad, mayor de edad, carado en primeras inycias y converciante, quin procede en nouibre propio, avegurande hallarse en el pleur goce de sus

derechos civiles; y semendo à un

juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente enritura de mandato, dice: que da y confiere poder cumplior, amplio y tour boutante como en de recho se reguera y sea necesario a su legitima espora Dona Frene Comas y Cawajal, mayor de edat y vend de Gueda, para que pue. da aceptar à percibir en pago de una cantidad que el poderdante tiene prestada à Don Kuis Vila y Vila, matural de Calella y vecino de Panama, facultandola an bien paras practicar todo los actos al electo necesarios, y otorgar las corres poudientes encrituras y documen to, una pieza de tierra campo regadio de primera y segunda ca Midad, sita en el termino de For dera, y parage llaurado "Cartainet" de cabira de cinco cuarteras, y seis cuartanes, equivalentes à dos hectareas, una area y noventa y ocho

doscientos ricere. centiareas, hindante por Oriente con la acequia denominada "Jech Viver por budiodia con la carrete ra de Haues; y una pequeña parte con finca de Ferera la conocida for La Rosa; for Vouente con la acequia del molino y por horte con propiedad de los herederos de Francuco Asatas y Crous; cuya pupa de tierra le pertenece por la divisoria que re hijo en cuatro de abil del and mil novecultos ocho, entre Gedro Tria y Ereipi, su esposa auro. ra Vola y Vila, y kuis Vila y kila ne presentado por manuel alabem y Ila, su tutor, debidamente autorizado por el Courejo de Jamilia, con writura aute Don Alejando Tola, notario de Calella, regutrada en el ra de la Gropuiai de Circuys de mar, et y con respecto à la prieja autres citeda, en el torno quinientos vente y dos, libro cuarenta de Fordera, folio ciento ches y ocho vuelto, fixea

munero setecientos cuarenta, ins. enheion duodecima, en ocho de Mayo del propio ano. Está gravada la repetira piesa de tierra con un debitorio de mil quinientas pentas à favoi de Francico alabern y Vilà al unteres del cuatro por ociento amual, pero que actualmente, con los producto de las fincas se ha ivo relajando y hoy importa una mitao poco mas & menos. Dieho debitorio de mil quinientas peretas, a favor de Francisco alaberr y Isla, comta de la acritura de subrogancia de hipoteca otorgada aute el expresado notario Jola el dia cuatro de abil de mil novecientos odro, regutrada eu el de la Propiedat de areyres de Mar, tour quinientos venite y dos archivo oucuenta de Fordera, folio ciento ochenta y uno vuelto, funcas sefecientos cuarenta triplicado, inserepcion catorce. Dicha pieza de tierras siene valor de diez mil pesetas, por

doscientos dies. cuya contidad concede poder para aceptarla ó percibila á su referida esposa Doua Frene Comas y Carrajal, en pago, como al principio se ha dicho de mua cantidad que el poderdante tiene prestada al repe tido Dou Truis Vila y Vila. Y a la fir-7 meza de la expuerto se obliga con avreu glo à derectio, au como à tener por June y valido cuanto su inforesava av esposa haga y ejecute en voitud des las facultades contenidas en ente Mundato. Oui le dice y storga aute los lectigos intrumentales presentes al acto, sin excepcion legal, mayores de edad y de uta vecindad Senoies fou Organialla maso y trus Hernandes ab Hert, à queues courges. Jeida por mi uta escritura por haberlo au acordado uno y otros, en oripterados que fueron del derecho que les adverti leman para hacerlo por si, se ratifica el otorgante en su

contenido y firma con los expresados Seitigo De todo lo cual y del conocimiento, profesion y vecuidas del otorgante, au como de cuanto se consigna en ette instrumento fublico yo et infraicrito Consul en funciones de notario doy fe .= Entre lucas: fuovincia de Barcelona - Emmendado: Anya: valer, y au se aprueba. = L'aderies Brig Is Angamentally full they aute mi Et Cousut de España Oluilio de Motto, 20 se co rya: 19

Selib mero al oto

doscuintos once.



Tumero noventa y cuatro Goder especial selibro pri Eula Bindad de Santiago de mero copia bula a treinta de agosto de mil el storgante nouecientos mueve, ante mi Son dia den. Cerrilio de Heotta y Ortir, Coursel dia de rue de España en esta veridencia en otorgamiento funciones de Notario y en Mosencia de los testigos que mas adelante se expresaran Compared Don Santingo; Ferales Peirasco, natural de getafe. provincia de Meadrid, mayor de edad, de estado Soltero, de oficio formalero domiciliado en esta emdad de Santiago de buba, calle de San Barilio leaja mimero cin cuenta a quim doy fe conones, ef enal declara hallarse en explino uso de sus devectos civiles, y

terriendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Justrumento Publico dice? Lue es dueiro en ambos domimis y por herencia del difunto Don Kramon de Abiguel y arellano de una finea vistica empa deseripocion es como sigue: Una tierra puerta con un poro y noria de hiero sita en España en el pueblo de getale provincia de Madrid, de cabista cuatro fanegas y dos celemines en el sitio denominado camino viejo de Foledo y que linda a Borte contierras del Marques de Valmediano, al Este con el camino de Pinto tambien titulado de los Castillejos, Sur con tierra de Dan Pregorio Sauguillo por su espora Dona Maria Cervera y al Occidente con el mencionado camino viejo de Foledo. que conviniendo a sus inteveses enagenar la finea descrita y no pudiendo efectuarlo personal-

doscientos doce. mente, por el presente da y confii re Foder especial tan amplioy baslaute como en derecho se requiera y sea necesario para que realice la ceuta como mas y mejor en dere eno proceda a favor del ue cino de Getape Don Felipe de Francisco Denavente, Secretario del aguntamiento de dietro pueblo de getafe, mayor de edad, casado, para que lida este en su nombre y representacion proceda desde luego a la venta y cesion de la referida finea porel precio y con las condiciones y pactos que estime conveniente, autorirande al efecto para que otorque la Esentura y cuantos documentos publicos o pribados seau necesarios al objeto de la nenta que se interera percibiendo el valor for el que la realice y otorgando la correspondiente carta de pago, que Moceda. Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Saturnin Nicolaj Kamoj

y Don Fuan Soto Diaz, ambor ma yoses de edad y veeing de esta cindad à los enales doy fe conogeo. I leida que les fue esta Escritura por mi el infrascrito Con net, despues de advertidos todos de In derectio à leerla por si mismisse al que rennuan, de vatifica et otorgante en et contenido de la misma y la firma con los testi gas y conni go de todo lo enal go et infrascrito Cousut doy té = = humendado = Tanquillo = por = Vale Juntongo Verules Juan Soto Dian Taturius en aute mi Il Cousul de lepana Quelio de Motta



descritos Trece

Tumero noventa y cinco Hatificacion de Protesta En la bindad de Santiago de lenta a trenta y uno de Agosto de suil novecientos muevo, ante mi Don bui lio de Motto y Ortir, Cousul de Aparia en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expre-Comparece Don Fermin de Bengoa, mayor de edad, Capitan de la marina mereante con cargo y mando del Vapor español Felesfora" de la matricula de Bilbao, auclado al presente en este Puerto al que llego en la tarde de ayer. procedente de Siverpool y escalas. El compareciente à quien dog

fe conorco, aregura halland en el

anus en

pleno uso de sus derechos civiles; y, terriendo a mi pricio la capacidad legal necesaria para otorgar este Jus-Musmento Publico dice Que con fecha dier you has all corriente y aute el Course de Espa na en la Habana otorgo Protesta de avenas a consecuencia de las mares gruesas y temporales encon trados durante su viaje desde Silverprool a dicho puerto dela Habana y en efecto asi consta en la misma Protesta original que me exhibe en copia certificada. y à los efectos del articulo seiscientos veintienatro del vigente Codigo de Comercio, y a fin de que no le pare mingen perjencio porlas avereas que pudieran resultar en las mereaucias que conduce, manifiesta of Capitan olorgante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en la Healeana, quedando protocolinada la presente Escritura

doscuirtos catores de ratificacion en el de Fustrumen tos Publicos de este Consulado de mi eargo despues de puesta por mi Jusla correspondiente Notor en la Protesta original que le devulvo. Tresencian como testigos esta natificación Don Benito Filgueira Lamarque y Don Coluardo Juentes Salvany, ambos mayors de edad, del comercio, y teccinos de esta cindal a los enales doy fe conoser Leido que les fue todo lo auterior pormi elinfraserito Courul, despues de advertidos de su derecho a leerlo por se mismos, af que romineion, se ratifica seisen el contenido de la presente Escritura el Capitan otorgante yla firma con los testigos y connigo, de todo lo cual yo el infrascri. as to Coursel day fe. Termin de Bengoa ifies -C'amul fallung Dilgon fiea El Comme de lipano Cendro de Motta

\$6-80 Selibro meraeo interesa Liguin dere ot mient

doscientos quina

## Numero noventa y seis Foder especial

Selibro primera copiana so de Septicultire de suid novecientos sueve, ante
internado el mi Don Emilio de Abotta y Ottis, bousul de España
riguinte dia esta residunia en funciones de Notario y en provedera otorga cia de los testigos que más adelante se expresaran.

Miento — Comparen Don Bomos de los Santos No-

queras, natural de Santiago de buba, mayor de edad, Soltero, de oficio herrador, residente en esta bindad, bindadano benhano, a quin doy fe courred, ef enal diclara hallarre en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi pericio la capacidad legal necesaria para otorgas este Gustmenento Publico dice: Jue pord presonto day confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Seitores Son Manuel Casas y aquaral, Don Rafael Peche Girmener y Don automo Veloro Castro, los tres mayores de edad y residentes, los dos primeros en Madvid y el uttimo en esta leindad de Santiago de buba para que en nombre y representacion del otorgante puedanjentos o repa-